

VIERNES, 10 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 88

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2013-6858 *Notificación de sentencia 160/2012 en procedimiento ordinario 419/2012.*

Doña Diana Martín Bolado secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de don Javier González Montero, frente a "Cagigas Solar S. L.U.", en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 16 de noviembre de 2012 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 160/2012

En Torrelavega, a 16 de noviembre de 2012.

Han sido vistos por mí, la ilma. Sra. Magistrada doña Patricia Bartolomé Obregón, titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario n.º 419/2012, promovidos por el procurador de los Tribunales señor Pelayo Díaz, en representación de don Javier González Montero, asistido por el abogado señor Sierra Torre, contra "Cagigas Solar, S. L. Unipersonal", en rebeldía; en los que se ha ejercitado acción resolutoria de contrato de compraventa de inmueble.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato celebrado entre "Cagigas Solar, S. L. Unipersonal" como parte vendedora y don Javier González Montero como parte compradora y cuyo objeto era el chalet, n.º 41 que la primera iba a construir en una urbanización de Parbayón (municipio de Piélagos) y debo condenar y condeno a "Cagigas Solar, S. L. Unipersonal" a abonar a don Javier González Montero la suma de dieciséis mil euros (16.000 euros) más los intereses legales, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de la demanda, incrementando en dos puntos desde esta sentencia de primera instancia.

Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesito n.º 3890000004041912 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilma. Sra. Magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2013-6858

VIERNES, 10 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 88

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Cagigas Solar S. L.U.", en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 22 de abril de 2013.
La secretaria judicial,
Diana Martín Bolado.

2013/6858

CVE-2013-6858